

Sotsdirecció General d'Atenció a la Ciutadania, Qualitat i Inspecció de Serveis Paseig l'Albereda, 16 46010 VALÈNCIA Tel. 012

DENUNCIA

Código expediente: D940/18

Origen de la actuación:

Denuncia la calificación de su vehículo realizada por una Estación de ITV de Alicante que ha comportado un periodo de validez de la inspección técnica de duración inferior.

Objeto de la actuación:

Revisión de la actuaciones llevadas a cabo por el Servicio Territorial de Industria e Innovación con respecto a la Inspección Técnica del Vehiculo (ITV) realizada por la Estación autorizada.

Naturaleza de la actuación:

Estudio, investigación abreviada y archivo.

Fecha de comunicación del archivo:

12 de noviembre de 2018

Resultados de la actuación:

En el escrito de denuncia se alega, de un lado indefension por la falta de respuesta a la reclamación (lo que ya se ha producido) y de otro solicita se subsane la calificación que ha realizado del vehículo la Estación de ITV y que, en opinión de la persona denunciante no se ajusta a la normativa aplicable.

A este respecto hay que señalar que la reclamación presentada ha iniciado un procedimiento administrativo reglado en el que está en discusión una interpretación jurídica de las normas de aplicación; y sobre lo que esta Inspección no puede llevar a cabo ninguna actuación investigadora; de la documentación aportada no se desprenden indicios de que se hubiera producido una manifiesta infracción al ordenamiento jurídico sino que , como ya se ha comentado, estamos ante una discusión en un plano estrictamente jurídico sobre la aplicabilidad e interpretación de unas normas que, en todo caso, y en última instancia compete dirimir a los Tribunales de Justicia.

En consecuencia, y de conformidad con el apartado 2ª de la Resolución de 12 de noviembre de 2015, del conseller de Transparencia, Responsabilidad Social, Participación y Cooperación, por la que se ordena la publicación y máxima difusión del protocolo por el que se establecen criterios relativos a la iniciación y tramitación de procesos de investigación desarrollados por la Inspección General de Servicios, no procede admitir esta denuncia al venir referida a un asunto que cuenta con un procedimiento específico de reclamación que en estos momentos se encuentra en tramitación.

Todo ello es comunicado a la persona denunciante.